



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 14 - CÓDIGO FO-GDO-019 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

RESOLUCIÓN No. 239 del 12 de agosto de 2025

“Por el cual se crea el Registro Único de Medios de Comunicación Solidarios (RUMS) y se dictan otras disposiciones”

La Directora de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidaria.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, en desarrollo de la Ley 454 de 1998 y el Decreto 4122 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Constitución Política garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. Que el artículo 103 reconoce las formas de organización solidaria como mecanismo de participación ciudadana.

Que la Ley 454 de 1998 establece el marco normativo del sector de la economía solidaria y crea la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) como entidad rectora en la promoción, fortalecimiento y desarrollo de dichas organizaciones.

Que los medios de comunicación organizados bajo formas solidarias y comunitarias cumplen un papel esencial en la democratización de la información, la participación ciudadana, la pedagogía social y la construcción de paz territorial. Que es deber del Estado fortalecer e integrar institucionalmente estos actores, en reconocimiento a su función social y su contribución al desarrollo local y nacional.

Que la UAEOS, en cumplimiento de su misión institucional, tiene la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos orientados a promover la asociatividad solidaria, fomentar el fortalecimiento empresarial de las organizaciones del sector y propiciar su articulación con otros actores sociales, económicos y estatales.

Que dentro de su labor misional, la UAEOS desarrolla acciones para impulsar la participación efectiva de las organizaciones solidarias en procesos de desarrollo territorial, fortaleciendo sus capacidades técnicas, administrativas y productivas, así como promoviendo su sostenibilidad y contribución a los objetivos de desarrollo sostenible y a la consolidación de la paz.

Que, en este marco, el apoyo a los medios de comunicación con enfoque solidario y comunitario se enmarca como una estrategia fundamental para garantizar el acceso a la información, la pluralidad de voces y la generación de tejido social, en coherencia con los fines constitucionales y legales de la entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Objeto. Créase el Registro Único de Medios de Comunicación Solidarios (RUMS) como mecanismo de identificación, caracterización y fortalecimiento de los medios de comunicación organizados bajo principios de la economía solidaria.

ARTÍCULO 2. Definición. Para efectos de la presente resolución, se entenderá como medio de comunicación solidario toda organización legalmente constituida bajo una figura de economía solidaria (cooperativa, asociación sin ánimo de lucro, mutual, corporación o precooperativa) cuya actividad principal consista en la producción, circulación o difusión de



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 14 - CÓDIGO FO-GDO-019 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

RESOLUCIÓN No. 239 del 12 de agosto de 2025

“Por el cual se crea el Registro Único de Medios de Comunicación Solidarios (RUMS) y se dictan otras disposiciones”

contenidos informativos, culturales, educativos o comunitarios, en cualquier formato o plataforma, y cuya finalidad no sea el lucro individual sino el bienestar colectivo.

ARTÍCULO 3. Administración del registro. El RUMS será administrado por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS), a través de la dependencia que la Dirección Nacional designe, que habilitará los medios digitales y técnicos para su implementación, inscripción, actualización y verificación.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la inscripción. Podrán inscribirse en el RUMS las organizaciones que acrediten:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
2. Estatutos actualizados que reflejen principios solidarios y democráticos.
3. Registro en la UAEOS como organización de economía solidaria.
4. Documento que certifique su actividad comunicacional principal.
5. Evidencia de producción y difusión regular de contenidos.
6. Declaración juramentada sobre la naturaleza no lucrativa y comunitaria de su labor.

Parágrafo: La UAEOS podrá realizar visitas técnicas o verificación documental, así como requerir información adicional cuando lo estime necesario.

ARTÍCULO 5. Beneficios del registro. Los medios inscritos en el RUMS podrán acceder a:

1. Reconocimiento oficial como medio de comunicación solidario.
2. Participación prioritaria en programas de formación, apoyo técnico, estímulos o convocatorias del Estado.
3. Inclusión en redes nacionales e internacionales de medios comunitarios y solidarios.
4. Acompañamiento jurídico, administrativo y financiero por parte de la UAEOS y entidades aliadas.
5. Participación en espacios de diálogo institucional para la formulación de políticas públicas en comunicación y economía popular.

ARTÍCULO 6. Articulación interinstitucional. La UAEOS podrá suscribir convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de articular programas de apoyo, formación y fortalecimiento para los medios inscritos en el RUMS.

ARTÍCULO 7. Implementación. La UAEOS tendrá un plazo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor de la presente resolución para reglamentar los procedimientos, formularios, criterios técnicos y mecanismos de seguimiento del Registro.

Parágrafo 1. Mecanismos de seguimiento. La UAEOS, a través de la dependencia responsable, deberá:

1. **Monitoreo periódico:** Realizar, como mínimo, una verificación anual de la información suministrada por los medios inscritos, con el fin de constatar la vigencia de los requisitos y la continuidad en el cumplimiento de su objeto social.
2. **Reporte de actividades:** Solicitar a los medios registrados un informe anual que incluya:
 - a) Descripción de actividades realizadas.
 - b) Alcance de la difusión y cobertura.
 - c) Evidencia documental o audiovisual de la producción de contenidos.
 - d) Acciones de fortalecimiento comunitario y social desarrolladas.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 14 - CÓDIGO FO-GDO-019 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

RESOLUCIÓN No. 239 del 12 de agosto de 2025

“Por el cual se crea el Registro Único de Medios de Comunicación Solidarios (RUMS) y se dictan otras disposiciones”

3. **Sistema de alertas:** Implementar un mecanismo de seguimiento que identifique posibles incumplimientos o cambios sustanciales en la naturaleza jurídica, objeto social o actividades del medio registrado.
4. **Plan de fortalecimiento:** Proponer y ejecutar acciones de acompañamiento técnico, jurídico y administrativo para aquellos medios que presenten debilidades o riesgos de inactividad.
5. **Depuración del registro:** Adoptar un procedimiento para la suspensión o cancelación de la inscripción en el RUMS en caso de incumplimiento de los requisitos, previa garantía del debido proceso.

Parágrafo 2. Publicidad y transparencia. La información básica de los medios registrados en el RUMS, así como los reportes consolidados de seguimiento, deberá publicarse en el sitio web oficial de la UAEOS, salvaguardando los datos personales de acuerdo con la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de agosto de 2025.

Yennifer Edilma Parra Moscoso

Directora de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias